

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID), D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO, en el ejercicio de sus atribuciones propias, tiene a bien dictar la presente,

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO

En el uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 21.1, letra c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno publicado en el BOCM nº 202, de fecha 26 de agosto de 2009,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid) para el próximo **jueves día 19 de diciembre 2024**, a las **11:00 horas** en primera convocatoria, a celebrar de manera presencial en el Centro Cultural “*Asunción Balaguer*”, sito en la Plaza Francisco Rabal nº 2 de esta localidad, y con retransmisión en directo, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Moción del Grupo Municipal Unión Del Pueblo de Alpedrete para la inclusión de medidas específicas para personas con discapacidad en el pliego de la ciudad deportiva.
2. Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al día mundial de la infancia.
3. Moción del Grupo Municipal Socialista sobre “Plan especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid”.
4. Moción del Grupo Más Madrid Alpedrete para el fomento de la electromovilidad en Alpedrete.
5. Moción del Grupo Más Madrid Alpedrete para instar a iniciar procesos de hermanamiento.
6. Moción del Grupo Municipal Podemos-IU para considerar el riesgo a los bienes y personas en las zonas inundables que el Plan General de Ordenación Urbana de Alpedrete proyecta como urbanizables.

SEGUNDO.- La presente convocatoria extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se motiva** por haber sido solicitada por un número suficiente de señores concejales de los grupos municipales de la oposición, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.2, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno (publicado en el BOCM nº 202, de 26 de agosto de 2009).

TERCERO.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de esta convocatoria está a disposición de los Concejales del Ayuntamiento desde este momento, pudiendo acceder a la misma a través de la dirección de correo electrónico declarada a esta Administración. No obstante, en caso de darse alguna imposibilidad por vía telemática, también se podrá acceder a la misma solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente a los miembros de la Corporación, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo expresado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse ante el Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, el recurso potestativo de reposición, en las condiciones y con los efectos indicados en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en el primero de los casos, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición anteriormente indicado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los efectos contenidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ahora bien, si se hubiera presentado previamente el recurso potestativo de reposición, “no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto” (artículo 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de los demás recursos y acciones que se consideren pertinentes.

QUINTO.- Anunciar la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

SEXTO.- Dar conocimiento de la presente en la próxima sesión plenaria ordinaria que se



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

celebre en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

D. JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALFARO

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito por EL ALCALDE del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), siendo su contenido íntegro y auténtico, por lo que se dispone su transcripción literal en el Libro de Resoluciones correspondiente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela